

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 05 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720100060800

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Demandado. Consultores Funerarios de Barranquilla LTDA.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, informándole que el expediente se encuentra inactivo. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 05 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720100060800

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Demandado. Consultores Funerarios de Barranquilla LTDA.

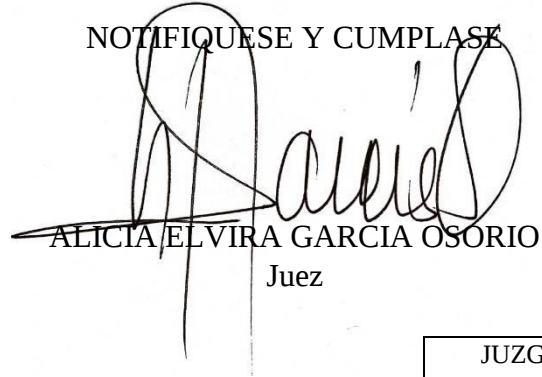
Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que el dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) la parte demandante solicitó nuevamente decretar las medidas cautelares peticionadas el treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), aún cuando el cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019) el presente despacho le comunicó que la medida de embargo solicitada ya había sido decretada mediante auto de fecha seis (6) de julio de dos mil once (2011). En ese orden de ideas, han transcurrido más de cuatro (4) años sin que se hubiere solicitado algún trámite respecto al cumplimiento de la sentencia, encontrándose así inactivo el proceso. Conforme con lo anterior, se procederá al archivo provisional del proceso ejecutivo laboral en cuestión; sin perjuicio que la parte actora solicite su desarchivo y prosiga con el impulso procesal pertinente que le corresponde.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR el archivo provisional del expediente por inactividad procesal, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 08-05-2023 se notifica auto de
fecha 05-05-2023
Por estado No. _073
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo